



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2024/137
Nombre: CONV2400007 Convenio con la Obra Social Benéfica de Castellar del Vallès para el período 2024-2027

PROTOCOLO ADICIONAL DE CONCRECIÓN PARA 2026 DEL CONVENIO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLAR DEL VALLÈS Y LA FUNDACIÓN PRIVADA OBRA
SOCIAL BENÉFICA DE CASTELLAR DEL VALLÈS

Castellar del Vallès, fecha de la última firma electrónica

PARTES QUE INTERVIENEN

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS, representado por la Alcaldesa D^a. Yolanda Rivera Dueñas, actuando en nombre y representación de éste (en adelante, ayuntamiento), en virtud de lo que se prevé en el artículo 53.1.a) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, asistido por el secretario accidental de la Corpora.

FUNDACIÓN PRIVADA OBRA SOCIAL BENÉFICA DE CASTELLAR DEL VALLÈS, con NIF G08571846, con domicilio social en calle Mestre Ros, 7, de 08211 Castellar del Vallès (en adelante, fundación), representada en este acto por el sr. Xavier Blanco actuando en su condición de vicepresidente.
Castro, [REDACTED],

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización de este protocolo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El ayuntamiento y la fundación formalizaron en fecha 29 de febrero de 2024 un convenio que tiene por objeto regular la colaboración de las partes en relación a la siguiente actuación:

- Adecuación de los equipamientos de la Fundación Obra Social Benéfica de Castellar del Vallès.

SEGUNDO.- La vigencia del convenio, de conformidad con el pacto cuarto, será desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo los efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

TERCERO.- El pacto quinto del convenio establece que para los años 2025, 2026 y 2027, el ayuntamiento y la fundación firmarán cada año un protocolo en el que se concretarán los importes de la subvención para cada nivel y año, en función del presupuesto municipal aprobado.

PACTOS

PRIMERO.- Financiación para el año 2026. Mediante este protocolo se concreta la financiación por parte del ayuntamiento para el año 2026 de los niveles contemplados en el pacto segundo del convenio formalizado en fecha 29 de febrero de 2024, de conformidad con el presupuesto aprobado para este ejercicio y de acuerdo con las cifras que aparecen en las cifras que aparecen en las cifras que aparecen en las mismas.

SEGUNDO.- Vigencia. La vigencia de este protocolo adicional será desde el momento de su firma por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2026. Los efectos económicos serán desde el 1 de enero de 2026.

[REDACTED]			[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED]		



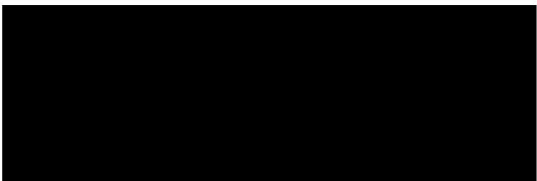
Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2024/137
Nombre: CONV2400007 Convenio con la Obra Social Benéfica de Castellar del Vallès para el período 2024-2027

Y, en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente convenio, en la fecha en que consta en la firma digital.

La alcaldesa,

El secretario accidental,



El vicepresidente de la Fundación Obra Social Benéfica de Castellar del Vallès,
Xavier Blanco Castro



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2024/137
Nombre: CONV2400007 Convenio con la Obra Social Benéfica de Castellar del Vallès para el período 2024-2027

ANEXO AL PROTOCOLO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA AÑO 2026

I. OBJETO

El presente protocolo tiene por objeto regular, para el ejercicio 2026, las condiciones de ejecución, financiación y justificación de la subvención nominativa contemplada en el convenio de referencia.

II. ESTRUCTURA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se articula en dos fichas diferenciadas:

Ficha 1: Gastos de intereses y amortización de préstamos

Ficha 2: Gastos de inversión de reposición, nuevas inversiones y trabajos de mantenimiento y mejora de la accesibilidad de las infraestructuras

Las actuaciones subvencionables para el año 2026 son por importe de 195.000,00 EUR, de los que 92.500,00 EUR son por inversiones (aplicación C4-2319-780.02) y 102.500,00 EUR por gasto corriente (aplicación C4-2319-489).

III. FICHA 1. GASTOS DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS

1. Importe máximo subvencionable

El importe máximo subvencionable para el año 2026 es de 89.621,90 EUR, distribuido de la siguiente forma:

- Intereses: 30.083,39 EUR (aplicación C4-2319-489.22)
- Amortización: 59.538,51 EUR (aplicación C4-2319-780.02)

2. Distribución orientativa por préstamo

Entidad	Intereses (EUR)	Amortización (EUR)	Total (EUR)
BBVA- 0182.6035.48.0830000326	26.003,07	51.305,58	77.308,65
Caixabank-9620.802-127770-93	4.080,32	8.232,93	12.313,25
Total	30.083,39	59.538,51	89.621,90

El detalle por préstamo tiene carácter orientativo. La subvención se concede por los importes máximos globales indicados, y la justificación deberá realizarse en relación con estos importes globales.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2024/137
Nombre: CONV2400007 Convenio con la Obra Social Benéfica de Castellar del Vallès para el período 2024-2027

Las inversiones asociadas a los préstamos formalizados y recogidas en el documento “Explicación Resumen inversiones”, presentado en el año 2025, no podrán ser objeto de subvención en la Ficha 2.

IV. FICHA 2. GASTOS DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO

1. Descripción

Las actuaciones subvencionables para el año 2026 incluyen:

a) Inversiones

Actuaciones de mejora y conservación:

- Rehabilitación de fachada, tejado y claraboya
- Compra de mobiliario y renovación de camas
- Otras inversiones similares

b) Gasto corriente

- Suministros (luz, gas)
- Gastos de mantenimiento y reparación
- Adecuación de instalaciones y cableado
- Rehabilitación de espacios de uso
- Material de mantenimiento

2. No serán subvencionables:

- Las inversiones financiadas con préstamos de la Ficha 1 - Las incluidas en el documento “Explicación Resumen inversiones” (2025) vinculadas a financiación con préstamo.

3. Material inventariable

Se considerará material inventariable aquél que cumpla:

- No sea fungible
- Vida útil superior a un año
- Importe superior a 300 EUR (IVA incluido)

4. Importe máximo subvencionable

Importe total: 105.378,10 EUR

- Gasto corriente: 72.416,61 EUR (aplicación C4-2319-489.22)
- Inversiones: 32.961,49 EUR (aplicación C4-2319-780.02)

V. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. FORMA DE PAGO

La subvención se abonará anticipadamente en dos pagos:



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2024/137
Nombre: CONV2400007 Convenio con la Obra Social Benéfica de Castellar del Vallès para el período 2024-2027

- Antes del 30 de junio de 2026 y una vez firmado el protocolo por ambas partes
- Antes del 15 de diciembre de 2026

Se practicará una retención del 20% en concepto de garantía aplicada al primer pago.

Esta garantía será liberada una vez validada la justificación.

En caso de que la justificación sea inferior:

- Se abonará sólo el importe justificado
- El último pago se ajustará a la baja
- La diferencia se reintegrará en el presupuesto municipal

Si la justificación supera el importe concedido:

- La diferencia podrá destinarse a compensar entre fichas, de la forma indicada en la Disposición final tercera, siempre que se justifique debidamente.

En caso de insuficiencia de la garantía, la entidad deberá reintegrar el importe no justificado.

VI. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

1. Forma

La justificación se realizará obligatoriamente por vía electrónica:

<https://seu.castellarvalles.cat/33033/tramit/91/>

Su eficacia quedará condicionada a su presentación en el Registro general.

2. Documentación

Se deberá aportar:

- Memoria técnica -
Memoria económica justificativa con la relación de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas para 2026 disponible en el trámite - Relación clasificada de gastos - Facturas justificativas - Justificantes de pago - Fotos y publicidad donde conste el logo del ayuntamiento, escudo del ayuntamiento para insertar en la publicidad <https://castellarvalles.cat/cat>

3. Plazo

Fecha límite: 31 de enero de 2027



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2024/137
Nombre: CONV2400007 Convenio con la Obra Social Benéfica de Castellar del Vallès para el período 2024-2027

VII. DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. CRITERIOS DE IMPUTACIÓN Y COMPENSACIÓN

1. Compensación entre fichas

En caso de que la justificación de una de las dos fichas de actividad presente una desviación a la baja respecto a la previsión inicial, se admitirá la compensación de este saldo negativo con el importe de la otra ficha, dentro del límite global de la subvención concedida, y de las mismas aplicaciones presupuestarias.

2. Compensación entre aplicaciones

No se permite el trasvase de fondos o compensación de créditos entre diferentes aplicaciones presupuestarias, tanto si pertenecen a la misma ficha como a fichas diferentes.

3. Condición de validación

El cumplimiento de estos criterios será indispensable para la validación de la justificación.
